



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2021-MPLC/A

Quillabamba, 19 de abril del 2021.

VISTOS:

El Memorandum N° 343-2021-GM-MPLC, y el Informe N° 036-2021-GM-MPLC, emitido por el Gerente Municipal, Proveído N° 852 DEL Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen una suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden mientras dure dicha licencia de acuerdo al Art. 110° literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad, Asimismo el Art. 102 del citado Reglamento, establece que las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular (12) meses de trabajo efectivo para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, preceptúan que las licencias por enfermedades implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal, la misma que se otorgara mientras dura la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos están estructurados en dos periodos, 1) los primeros veinte días donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración, 2) A partir del vigésimo primer día, es cuando se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, mediante Memorandum N° 343-2021-GM/MPLC, de fecha 19/04/2021, el Gerente Municipal – C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, encarga funciones administrativas de la Gerencia Municipal en el Director de Administración C.P.C. Riben Fredi Huilca Peña, por motivos de salud y con la finalidad de continuar con la viabilidad de los trámites administrativos y cumplir con las funciones designadas según Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A;

Que, mediante Informe N° 036-2021-GM-MPLC, de fecha 19/04/2021, el Gerente Municipal C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, solicita al Titular del Pliego Licencia por salud conforme el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgada por el Hospital de ESSALUD Quillabamba según CITT N° A-113-00010952-21, emitido en fecha 17/04/2021, prescrito por el Médico Quiroz Limachi Gilmar Gregorio, por lo que sugiere que en ausencia del suscrito se encargue mediante Acto Resolutivo, la Gerencia Municipal al Director de Administración y Finanzas C.P.C. Riben Fredi Huilca Peña, hasta el retorno del cumplimiento de la atención médica;

Que, mediante Proveído N° 852, del despacho de Alcaldía, de fecha 19/04/2021, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente a la designación de funciones administrativas por encargo.

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, al Funcionario Público de Confianza, C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, quien se desempeña en el cargo de Gerente Municipal, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al C.P.C. Riben Fredi Huillca Peña, Director de Administración y Finanzas, como Gerente Municipal (E), quien deberá cumplir las funciones inherentes al cargo según la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A, por los días de incapacidad temporal que el Hospital de ESSALUD emitió según CITT N° A-113-00010952-21.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Interesado y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



CC:
ALCALDÍA
GM
URRHH
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

